

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
**SECCION CONTRATACIONES**  
 NOMBRE: Tomara Vasquez  
 FIRMA: [Redacted]  
 FECHA: 23 ABR 2014  
 SELLO: [Redacted]

Dra. Efigenia Zelaya de Bendeck  
 RADIOLOGO - PEDIATRA  
 J.V.P.M. No. 4928

CONTRATO NUMERO G-054/2014  
 LIBRE GESTION 1G14000033

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi calidad de Subdirector General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]; y MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, mayor de edad, Doctora en Medicina, de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted], actuando en mi carácter personal, a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-054/2014, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicios de laboratorio clínico para hospitalización y emergencia pediátrica del Hospital Policlínico Roma del ISSS, el cual se requiere realizarlo con capacidad y experiencia técnica en la recolección y procesamiento de muestras y entrega a domicilio de resultados de exámenes de Laboratorio Clínico para las áreas de Consulta Externa, Hospitalización y Observación Pediátrica del Hospital Policlínico Roma, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G14000033, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
120302000	ANALISIS DE COLESTEROL.	79	\$2.50	\$197.50
120302003	ANALISIS DE TRIGLICERIDOS.	70	\$2.50	\$175.00
120302004	ANALISIS DE GLICEMIA.	106	\$2.25	\$238.50
120302007	ANALISIS DE BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA.	34	\$4.00	\$136.00
120302008	ANALISIS DE TRANSAMINASA GLUTAMICA	31	\$3.00	\$93.00

	PIRUVICA (TGP).			
120302009	ANALISIS DE TRANSAMINASA GLUTAMICA OXOLACETICA (TGO).	31	\$3.00	\$93.00
120302010	ANALISIS DE FOSFATASA ALCALINA.	10	\$2.25	\$22.50
120302012	ANALISIS DE PROTEINAS TOTALES Y DIFERENCIAL.	3	\$4.00	\$12.00
120302013	ANALISIS DE ACIDO URICO EN SANGRE.	51	\$2.25	\$114.75
120302014	ANALISIS DE NITROGENO UREICO.	52	\$2.25	\$117.00
120302015	ANALISIS DE CREATININA.	150	\$2.25	\$337.50
120302017	ANALISIS DE DEPURACION DE CREATININA DE 24 HORAS.	2	\$2.25	\$4.50
120302019	ANALISIS DE CALCIO.	13	\$2.25	\$29.25
120302020	ANALISIS DE FOSFORO.	1	\$2.25	\$2.25
120302021	ANALISIS DE MAGNESIO.	3	\$2.25	\$6.75
120302022	ANALISIS DE CREATIN FOSFOKINASA MB.	2	\$5.00	\$10.00
120302023	ANALISIS DE HEMOGRAMA.	2,505	\$3.50	\$8,767.50
120302024	ANALISIS DE HT - HB.	42	\$2.00	\$84.00
120302027	ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION (ESD).	234	\$2.50	\$585.00
120302031	ANALISIS DE GOTA GRUESA.	9	\$3.50	\$31.50
120302032	ANALISIS DE RECUENTO DE PLAQUETAS.	1,527	\$2.50	\$3,817.50
120302033	ANALISIS DE PROTEINA "C" REACTIVA (CUANTITATIVA).	47	\$3.50	\$164.50
120302035	ANALISIS DE SEROLOGIA DE SIFILIS.	4	\$2.00	\$8.00
120302039	ANALISIS DE VIH (PRUEBA RAPIDA).	16	\$14.00	\$224.00
120302040	ANALISIS DE UROCULTIVO.	192	\$6.00	\$1,152.00
120302042	ANALISIS DE HEMOCULTIVO.	28	\$10.00	\$280.00
120302044	ANALISIS DE CULTIVO DE SECRECIONES.	77	\$6.00	\$462.00
120302050	ANALISIS DE CONTEO DE EOSINOFILOS EN MOCO NASAL.	3	\$3.00	\$9.00
120302051	ANALISIS GENERAL DE HECES Y CONCENTRADO.	803	\$2.00	\$1,606.00
120302052	ANALISIS DE AZUL DE METILENO.	46	\$3.00	\$138.00
120302053	ANALISIS DE SANGRE OCULTA EN HECES.	13	\$2.00	\$26.00
120302054	ANALISIS GENERAL DE ORINA.	1,370	\$2.00	\$2,740.00
120302056	ANALISIS DE TIEMPO Y VALOR DE PROTROMBINA.	47	\$4.00	\$188.00
120302057	ANALISIS DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA.	30	\$3.50	\$105.00
120302063	ANALISIS DE GRUPO SANGUINEO Y RH.	29	\$2.00	\$58.00
120302065	ANALISIS DE SODIO.	66	\$4.00	\$264.00

120302066	ANALISIS DE POTASIO.	98	\$4.00	\$392.00
120302067	ANALISIS DE CLORO.	32	\$4.00	\$128.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR				\$22,819.50

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta por un periodo de 6 meses. **CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio. **QUINTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Director del Hospital Policlínico Roma del ISSS en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago del servicio se realizará a través de una cuota al final de cada mes por las pruebas realizadas a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el servicio solicitante más acta de recepción del servicio firmada por el usuario. 2) Anexar fotocopia de contratos suscrito con el ISSS y constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. 3) Último recibo por pago de cotizaciones del régimen de salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. Y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Director de Hospital Policlínico Roma del ISSS, será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el servicio contratado, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también

será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; Debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. **b) PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **c) SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** Para garantizar la calidad de los servicios entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras

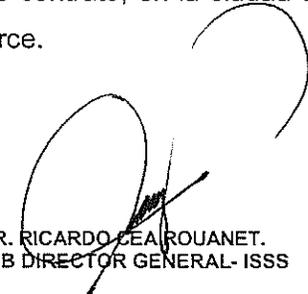
cláusulas del presente contrato de fianza". **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE BUEN SERVICIO.** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) El personal a cargo de Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico. 2) El personal técnico deberá tener vigente su inscripción de la junta de vigilancia de la profesión de Laboratorio Clínico. 3) El personal de laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 4) El horario de atención es a domicilio cada 2 horas de 6:00 a.m. a 6:00 pm. Y de 6:00 p.m. a 6.00 a.m., se enviarán las muestras por personal del ISSS. En ambos casos de Lunes a Domingo. 5) Será responsabilidad de la Contratista el procesamiento y entrega de resultados vía fax; previa coordinación con el nivel local de los exámenes que a solicitud del Hospital Policlínico Roma, requiera esta modalidad. 6) Deberá tener los medios de transporte para recolección de muestras y entrega de resultados. 7) La contratista asignara un mensajero para brindar el servicio a Hospital Policlínico Roma, con su respectivo medio de transporte, para que la entrega de muestras y entrega de los resultados sea ágil y oportuna. 8) La contratista deberá proporcionar el nombre, teléfono, fax (habilitado las veinticuatro (24) horas) de la persona con la cual se mantendrá la comunicación permanente. Dicho fax deberá contar con fecha y hora actualizada para llevar un buen monitoreo del envío de resultados. 9) El Laboratorio deberá entregar a los pacientes, instrucciones escritas y verbales para aquellas pruebas que requieran una preparación especial. (Ejemplo: Urocultivo, Colesterol, Triglicéridos, Depuración de Creatinina, recolección de orinas de 24 horas, Espermograma, etc.) 10) La contratista proporcionará todos los insumos a utilizar tales como: tubos, microtubos pediátricos y frascos recolectores, jeringas de diferentes medidas, bolsa pediátrica recolectora de orina, etc. necesarios para la recolección de las muestras (sangre, orina, heces, cultivo de secreciones en tubos cerrados y estériles, etc.). 11) Los reactivos e insumos utilizados para la verificación de las pruebas deberán estar vigentes al momento de ser utilizados (comprobables con sus controles de calidad). 12) El Laboratorio deberá verificar el concentrado de heces por el método de Ritchie (formol-éter). 13) En los casos que amerite el traslado de muestras hacia otros laboratorios, la contratista deberá garantizar que las condiciones de transporte sean adecuadas (hieleras y termos con pingüinos congelados) que permita la estabilidad de la muestra. 14) El Hospital establecerá la forma de entrega para los Exámenes de Emergencia Pediátrica, Consulta y Hospitalización y los resultados de los

mismos se entregarán en un plazo máximo de dos (2) horas a partir del retiro de las muestras por parte de la contratista, dándole prioridad a aquellos exámenes cuya solicitud a criterio del médico indique la condición de urgente y de 3 horas para los códigos siguientes: ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION ESD (120302027), ANALISIS DE PROTEINA C REACTIVA (CUANTITATIVA) (120302033) según tipo y número de exámenes solicitado a cada paciente, para el área de microbiología se aceptará la entrega de resultados en un plazo máximo de 5 días y para hemocultivos un máximo de 12 días. 15) Los resultados de los exámenes deberán ser reportados en la boleta de solicitud de examen firmada por el médico tratante que refiere o en papelería del laboratorio que presta el servicio en los casos que se requieran los valores de referencia impresos. 16) Los resultados de los exámenes de rutina deberán ser confidenciales y entregados con su boletín de remisión correspondiente al personal encargado de turno en el servicio que lo solicitó. 17) La contratista está en la obligación de repetir el o los examen(es) sin ningún costo para la ISSS, si a criterio del médico tratante estos no son satisfactorios. 18) El Director o a quien este designe será el responsable de la recepción de las pruebas realizadas por la contratista, debiendo existir un acta de recepción mensual de las pruebas practicadas. 19) La contratista deberá presentar al Director del Centro de Atención dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes: a) Consolidado mensual de exámenes realizados y disponibilidad, para cada código; b) Reporte de exámenes realizados diariamente detallando fecha, nombre y número de afiliación del paciente, médico que refiere y examen realizado; c) Todos los días lunes deberá presentar al Director del centro de atención: Reporte semanal de Enfermedades Transmisibles comprobadas por laboratorio, por cada semana epidemiológica incluida en el mes reportado. d) La Contratista deberá estar en disposición de presentar cualquier otro informe que el Director del Hospital Policlínico Roma considere necesario. 20) Dar cumplimiento a las normas del ISSS aplicables a Laboratorio Clínico, que serán proporcionadas por el Director de cada centro de atención previo solicitud de la contratista: a) Manual de Normas y Procedimientos para el control de Laboratorio Clínico privado; b) Norma para la Prevención y Control de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; c) Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Manejo de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; d) Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención; e) Cualquier otra norma o manual vigente que el Director de Centro de Atención haga del conocimiento a la contratista; f) Así como todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o cualquier otra Institución competente. 21) Los costos de las pruebas que se realicen durante el seguimiento y vigencia del contrato, serán absorbidos por la contratista, con la finalidad de constatar la exactitud y precisión de los resultados de los análisis en las pruebas contratadas.

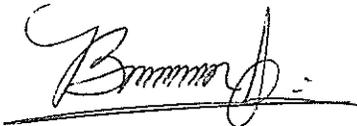
22) Asimismo se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DECIMA PRIMERA: REDISTRIBUCION DE LOS EXAMENES CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los códigos o del monto económico contratado de Exámenes de Laboratorio, siempre que no se altere el monto total contratado ni el precio unitario contratado. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SEPTIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en el documento denominado Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET.  
SUB DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
DRA. MARIA EFIGENIA ZELATA DE BENJEN  
CONTRATISTA

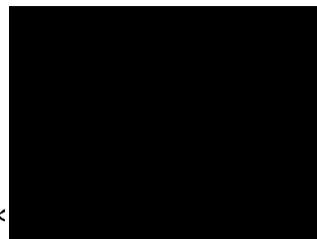
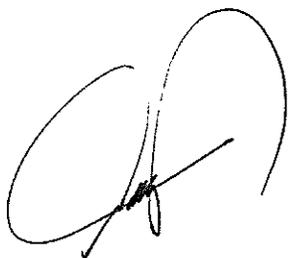




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario. del domicilio de esta ciudad, comparece: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED] a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y por otra parte la señora **MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en su carácter personal; a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTITRÉS CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta por un periodo de 6 meses, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha que se estipule en la orden de Inicio por un período de seis meses. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, del día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho letra i) y diecinueve letra c), consta respectivamente: el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza los fines de seguridad social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director y Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto y cuando por cualquier motivo faltare éste,

le corresponderá tal representación al Subdirector General del Instituto; b) Transcripción del Acuerdo Ejecutivo número catorce, de fecha uno de junio de dos mil nueve, a través del cual se nombra al Doctor RICARDO CEA ROUANET, a partir de esa misma fecha, SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, extendido por el Licenciado DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios DIEZ frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET, tomó protesta constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República, señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; en consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



(

(